



**ES COPIA SIMPLE**



MARIA NIEVES CABRERA UMPIERREZ  
NOTARIO  
C/ LOS BALCONES, 10. C.P ( 35001)  
LAS PALMAS DE G.C (LAS PALMAS)  
☎: 928 312200 ☎: 928 332090  
✉: nievescabrera@notariado.org

**NUMERO SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO**.....

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de octubre del año  
dos mil diecinueve. ....

Ante mi, **MARIA NIEVES CABRERA UMPIERREZ**, del Ilustre  
Colegio de Canarias, Notario de esta Capital, .....

**COMPARECE:** .....

**DOÑA MARIA-LETICIA (conocida por el solo nombre de  
LETICIA) MARTIN GARCIA**, mayor de edad, nacida el 30 de  
Diciembre de 1.965, casada, Economista, de nacionalidad española,  
vecina de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio, a estos  
efectos, en la calle Los Balcones, número 11, CP.- 35001; con  
Documento Nacional de Identidad y NIF., número 42.827.303-S. ----

**INTERVIENE** como Gerente y en representación de la  
Sociedad Mercantil Anónima de carácter Privada Insular,  
denominada "**CENTRO ATLANTICO DE ARTE MODERNO,  
SOCIEDAD ANONIMA**" (CAAM) (Nº. A-35204460 de Identificación  
Fiscal), domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, calle Los  
Balcones, número 11; constituida, por tiempo indefinido, mediante  
escritura otorgada en esta Ciudad, ante el Notario don Francisco-  
Luis Navarro Alemán, como sustituto y para el protocolo de don

Fernando González-Velez Bardón, el treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número 2.251 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al folio 121 del Tomo 647 General de Sociedades, número 406 de la Sección 3ª, hoja número 7.591 e inscripción 1ª. -----

Fué designada para dicho cargo y se encuentra especialmente facultada para éste acto, por acuerdo del Consejo de Administración de dicha Sociedad, de fecha siete de octubre del año dos mil diecinueve, según justifica con certificación expedida por Don Jorge Daniel González Fol, Secretario de dicho Consejo, con el Visto Bueno de la Presidenta Doña Guacimara Medina Pérez, con fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, con firmas y rubricas que considero legítimas, por obrar en mi protocolo, que me entrega y dejo unida a esta matriz de la que queda formando parte integrante.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2.001 de, 27 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según resulta de la escritura pública y certificación reseñada, la señora compareciente se encuentra suficientemente facultada para elevar a público acuerdos sociales como representante orgánica de la entidad. -----

Manifiesta la señora compareciente que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación la capacidad jurídica de su representada en



este acto.-----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, a cuyo efecto,-----

**DICE Y OTORGA:**-----

Que, según interviene, eleva a público los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad "**CENTRO ATLANTICO DE ARTE MODERNO, SOCIEDAD ANONIMA**" (CAAM), adoptados en sesión celebrada el siete de Octubre del año dos mil diecinueve, de Revocación de los poderes aprobados por dicho Consejo, en sesión de fecha 7 de Octubre de 2019, a favor de los anteriores Presidente y Vicepresidenta, y a favor también de la Gerente; y de otorgamiento de poderes a favor del Presidente y Gerente del (CAAM), para ejercitar las facultades en la forma y cuantías que se dice en la certificación unida a la presente, cuyo contenido integro se da aquí por reproducido, evitándose así inútiles repeticiones.-----

La compareciente, según interviene, me exime a mi el Notario de la obligación de notificar las citadas revocaciones de poderes a los ex-apoderados ya que obra en poder de la Sociedad las copias de los mismos.-----

Advirtiendo yo, el Notario, que en la citada certificación no consta la reseña de las escrituras donde se han conferido los poderes revocados. -----

Así lo dice y otorga ante mi, según actúa. -----

Identifico a la señora compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando la compareciente informada de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de



decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Las Palmas de Gran Canaria, calle Los Balcones, 14. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su

normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Leída por mí, el Notario, la presente escritura a la Sra. compareciente, después de informarla del derecho que tiene de hacerlo por sí, del que no usa, queda enterada de su contenido, la ratifica y firma. -----

Y yo, el Notario, DOY FE de haber identificado a la compareciente por medio de su documento identificativo, presentado en la comparecencia, que me ha sido exhibido; de que la compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimada para el presente otorgamiento; de que el consentimiento de la otorgante ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de la compareciente, y en general, del íntegro contenido del presente instrumento público, que queda extendido en tres folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, el presente y los dos inmediatos posteriores en orden correlativo; yo el Notario, que signo y firmo, DOY FE.- Sigue la firma y rubrica de la compareciente. Signado. María Nieves Cabrera Umpierrez. Rubricado y sellado. -----

**SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS**

-----



**DON JORGE DANIEL GONZÁLEZ FOL, SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL DENOMINADA "CENTRO ATLÁNTICO DE ARTE MODERNO, S.A." (CAAM), DE CARÁCTER UNIPERSONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS AL TOMO 647 Nº 406, FOLIO 121, SECCIÓN 3ª, HOJA G.C. 7591 INSCRIPCIÓN PRIMERA, CON C.I.F. NÚMERO A-35204460.**

**CERTIFICO**

**I.-** Que, según resulta del libro de actas del Consejo de Administración de la Compañía, el 7 de octubre de 2019 a las ocho horas y treinta y cinco minutos, en la Sala de Reuniones de la planta baja de la Casa-Palacio Insular, la sociedad celebró una reunión de su Consejo de Administración, con observancia de las prevenciones legales y cumpliendo además los restantes requisitos estatutarios; sesión en la que estuvieron presentes los siguientes Consejeros que integran dicho Órgano de Administración: Doña Guacimara Medina Pérez (Presidenta), Doña Isabel Mena Alonso, Doña Olaia Morán Ramírez, Doña Marta Saavedra Domenech, Don Miguel Antonio Hidalgo Sánchez, Don Carlos Matías Ruiz Moreno y Don Oswaldo Luis Guerra Sánchez y a la que, igualmente, asistió el Secretario no Consejero Don Jorge Daniel González Fol. Asistieron con voz y sin voto la Gerente Doña Leticia Martín García y el Director Artístico Don Orlando Britto Jinorio.

**II.-** Que el Consejo de Administración, en la antedicha reunión, adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe a continuación:

**"3º) Revocación de poderes y otorgamiento de nuevos poderes.**

Con el fin de agilizar la gestión y administración de la Sociedad, se propone la modificación de los poderes existentes, para lo cual se revocarán los que se dicen en el próximo párrafo y se otorgarán poderes nuevos.

Por tanto, se propone la revocación de los poderes aprobados por el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 7 de agosto de 2015, a favor de los anteriores Presidente y Vicepresidente, y a favor también de la Gerente, lo cual el Consejo de Administración aprueba por unanimidad.

Asimismo, se propone que existan dos personas apoderadas: Dña. Guacimara Medina Pérez (Presidenta del CAAM), con D.N.I.: 45.755.752-N, y Doña María Leticia Martín García (Gerente del CAAM), con D.N.I.: 42.827.303-S, lo cual el Consejo de Administración aprueba por unanimidad.

La Presidenta del CAAM (Dña. Guacimara Medina Pérez) tendrá los poderes, con una limitación cuantitativa para todas aquellas acciones realizadas de manera solidaria que supongan una obligación de pago para el CAAM de hasta 60.000 euros y, de manera mancomunada con la Gerente del CAAM, de 60.000,01 euros hasta 600.000 euros, con la excepción respecto a Inmuebles y Fondo Artístico de la Sociedad, que deberán ser previamente autorizados por el Consejo de Administración.

CENTRO ATLÁNTICO DE ARTE MODERNO S. A. - CAAM. De carácter unipersonal  
Los Balcones, 11 - 35001 Las Palmas de Gran Canaria - España. Teléfono: (34) 928 311800 - Fax: (34) 928 321629, info@caam.net - www.caam.net

Inscrita en el registro Mercantil. Tomo 1623. Hoja 29129. Folio 1. CIF: A-35204460

UT7152943



La Gerente del CAAM (Doña María Leticia Martín García), exceptuando las facultades de contratación de personal, tendrá las mismas facultades que La Presidenta de la sociedad y con igual limitación cuantitativa para todas aquellas acciones realizadas de manera solidaria que supongan una obligación de pago para el CAAM de hasta 60.000 euros, y, de manera mancomunada con Dña. Guacimara Medina Pérez (Presidenta del CAAM), de 60.000,01 euros hasta 600.000 euros, con la excepción respecto a inmuebles y Fondo Artístico de la Sociedad, que deberán ser previamente autorizados por el Consejo de Administración.

Por tanto, al Consejo de Administración sólo se llevarían aquellos acuerdos que impliquen una obligación de pago para el CAAM en cuantía superior a los 600.000 euros así como la adquisición de inmuebles y de Fondo Artístico de la Sociedad.

No obstante todo lo anterior, la disposición de todos los fondos del CAAM y, por tanto, LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS PAGOS, CUALQUIERA QUE SEA SU IMPORTE, EXIGIRÁ LA FIRMA MANCOMUNADA DE LOS APODERADOS ANTEDICHOS.

En definitiva, se propone al Consejo de Administración (el cual lo aprueba por unanimidad) el otorgamiento de poderes a favor de las citadas personas, todo ello en los siguientes términos:

A.- FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN: A favor de DÑA. GUACIMARA MEDINA PÉREZ, con D.N.I.: 45.755.752-N y de DOÑA MARÍA LETICIA MARTÍN GARCÍA, con D.N.I.: 42.827.303-S, para que, en nombre y representación de esta entidad mercantil, puedan ejercer indistintamente cualquiera de ellos, CON SU SOLA FIRMA y sin perjuicio de lo dispuesto en los demás apartados, las siguientes facultades:

- a) Formular toda clase de declaraciones, aceptaciones, recursos, reclamaciones, solicitudes y peticiones de cualesquiera autorizaciones, permisos, licencias y verificaciones, relacionadas directa o indirectamente con el objeto social de la Entidad, incluso las relacionadas con el comercio y las transacciones exteriores.
- b) Solicitar y presentar inscripciones, matriculaciones, altas y bajas, modificaciones y certificaciones en todos los registros y archivos ya sean de carácter administrativo, mercantil, hipotecario, laborales, de la propiedad industrial o intelectual, sea cual sea su clase y si son públicos o privados.
- c) Enviar y recibir la correspondencia, certificados, giros, siempre que éstos no supongan asumir obligaciones o retirar cantidades para la sociedad, telegramas y actuar plenamente en sus relaciones con Correos, Telégrafos, Teléfonos y otros medios de comunicación.
- d) Declarar toda clase de impuestos, contribuciones, exacciones, arbitrios, derechos de aduana o similares, tasas, así como presentar cualquier tipo de reclamaciones al respecto, y cobrar todo tipo de cantidades en metálico, en especie, libramiento y similares que hubiesen sido satisfechos en exceso o indebidamente, o cuando por cualquier motivo proceda su devolución.
- e) Recibir y contestar toda clase de notificaciones, citaciones y pliegos de cualquier Autoridad y retirar de cualquier Ente u Organismo, Aduana, empresa de Transporte, Agente consignatario, los envíos postales, valores, paquetes, mercancías y giros





consignados o dirigidos a nombre de la sociedad, formulado cuando proceda las reclamaciones oportunas.

- f) Ejercitar en nombre de la Entidad cuantas acciones y derechos tenga ante las Autoridades u Organismos administrativos, gubernativos o judicial de cualquier rango, clase, orden o competencia. En particular, y con carácter meramente enunciativo, podrá intervenir en toda clase de procedimientos administrativos, económico-administrativos, contenciosos-administrativos, gubernativos, y de jurisdicciones civil (contenciosa y voluntaria), penal (por denuncia, querrela o como parte civil), social o del trabajo, constitucional, comunitaria, de defensa de la competencia o cualquier otra, común o especial, creada o por crear; actuar como parte activa o pasiva, principal, litis consorte, tercero y coadyuvante en toda clase de hechos, actos y negocios procesales y prejudiciales, incluso en actos de conciliación, ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando derechos, acciones o excepciones, en todas sus incidencias y recursos, ordinarios o extraordinarios, comprendidos los de queja, responsabilidad civil, casación, revisión y amparo, y recurso ante el Tribunal de los Derechos Humanos con sede en Estrasburgo, hasta obtener resolución firme y su ejecución o cumplimiento; absolver posiciones en juicio, renunciar a fueros y someterse a competencias.
- g) Conferir poderes generales o especiales para pleitos a favor de Letrados y Procuradores de los Tribunales con todas las facultades que en el orden procesal se requieran.
- h) Consentir agrupaciones, segregaciones, divisiones de fincas, rectificaciones de su descripción, declaraciones de obra nueva, cancelaciones y toda clase de asientos registrales.

B.- FACULTADES DE DISPOSICIÓN: Con la excepción respecto a la disposición de fondos para adquisiciones de inmuebles y Fondo Artístico de la Sociedad, que deberán ser previamente autorizados por el Consejo de Administración, se otorgan las facultades que luego se dicen a DÑA. GUACIMARA MEDINA PÉREZ con D.N.I.: 45.755.752-N para que, en nombre y representación de esta entidad mercantil, pueda ejercitar CON SU SOLA FIRMA y siempre y cuando su ejercicio implique asumir o renunciar a obligaciones o derechos en nombre de la entidad mercantil de una cuantía de hasta SESENTA MIL EUROS (60.000€), y DE MANERA MANCOMUNADA con la Gerente del CAAM (Doña María Leticia Martín García) y siempre y cuando su ejercicio implique asumir o renunciar a obligaciones o derechos en nombre de la entidad mercantil de una cuantía de SESENTA MIL EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (60.000,01€) y hasta SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000€), sin perjuicio de lo dispuesto en los demás apartados; así como a favor de DOÑA MARÍA LETICIA MARTÍN GARCÍA, con D.N.I.: 42.827.303-S, para que, en nombre y representación de esta entidad mercantil, pueda ejercitar Indistintamente, CON SU SOLA FIRMA y siempre y cuando su ejercicio implique asumir o renunciar a obligaciones o derechos en nombre de la entidad mercantil de una cuantía de hasta SESENTA MIL EUROS (60.000€) y DE MANERA MANCOMUNADA con La Presidenta del CAAM (Dña. Guacimara Medina Pérez) y siempre y cuando su ejercicio implique asumir o renunciar a obligaciones o derechos en nombre de la entidad mercantil de una cuantía superior a SESENTA MIL EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (60.000,01€) y hasta SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000€), sin perjuicio de lo dispuesto en los demás apartados. Las facultades que se otorgan son las que se dicen seguidamente, si bien LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS PAGOS, CUALQUIERA QUE SEA SU



**IMPORTE, EXIGIRÁ LA FIRMA MANCOMUNADA DE LOS APODERADOS ANTEDICHOS; a saber:**

- a) Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuantas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores, concertar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar, y dar garantías por otros, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de metálicos, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, incluso el de España y otros oficiales y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo en general, cuanto permita la legislación y la práctica bancaria.
- b) Retirar hasta el referido límite, cualquier clase de los envíos postales, valores, paquetes, mercancías, libramiento, fianza, aval, giro, depósito o devolución, consignados o dirigidos a nombre de la sociedad, incluso de las Cajas de cualquier Administración o Ente Público incluidas las oficinas postales, mensajerías, Caja General de Depósitos, Banco de España, de cualquier Ente u Organismo, aduana, empresa de transporte, agente o consignatario, formulando cuando proceda las reclamaciones oportunas.
- c) Concurrir con voz y voto a Junta de Acreedores en Concursos, Suspensiones de Pagos y Quiebras; intervenir en tales procedimientos o juicios por todos sus tramites, presentando, impugnando o apoyando proposiciones, aceptando o impugnando créditos así como convenios, quitas y esperas, nombrando y aceptando síndicos, peritos y administradores y practicando toda clase de actos y diligencias judiciales y extrajudiciales que juzgue oportunas para la defensa de los intereses de la entidad.
- d) Celebrar, modificar y extinguir, en nombre de la sociedad y dentro del referido límite, cualquier clase de contratos y, en especial, contratos de arrendamiento de cosas, obras, y servicios, trabajo, transporte, seguros, préstamo por el tiempo, interés, plazo forma de amortización y condiciones que estime oportuno, bajo cualquier modalidad de préstamo, crédito o descuento, comercial o financiero, con garantía personal, suministro y/o adquirir por cualquier otro acto o contrato, ya sea a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, servicios, valores, patentes y marcas, mercancías, mobiliario, materiales, equipos, instalaciones, maquinaria, vehículos, repuestos, en su caso, de los anteriores, así como las condiciones que estime conveniente.
- e) Vender siempre que la compraventa suponga un acto o contrato derivado de los fines sociales, en conexión con el objeto al que se dedique la sociedad.
- f) Pagar y recibir, dentro del referido límite, los precios o contraprestaciones pactadas, al contado o a plazos, sea cual fuere la forma en que se documenten, o declarar su anterior percepción o pago, así como, en su caso, ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de los mismos deriven.



- g) Ceder o tomar en arrendamiento o en subarriendo, en traspaso, o cualquier título de ocupación, cesión, el uso de viviendas, locales de negocios, oficinas, almacenes, naves y cualesquiera otros inmuebles o dependencias, o maquinaria y equipos; pagar o percibir los pagos y rentas estipulados; practicar toda serie de actos y requerimientos y ejercitar todas las acciones y derechos previstos en la legislación sobre arrendamientos o en la de ventas a plazo, que correspondan a la sociedad. Formalizar los contratos de suministro de agua, electricidad, teléfono (en cualquiera de sus modalidades), obras y reparaciones, ampliaciones y mejora, y los demás procedentes para los inmuebles e instalaciones sociales, así como su modificación y/o rescisión.
- h) Celebrar contratos de seguro sobre todo tipo de riesgos que puedan afectar a los bienes, derechos, servicios, personal o productos de la sociedad o de terceros, firmando las pólizas y cláusulas que convenga con las Entidades Aseguradoras, así como percibir, en su caso, las indemnizaciones que procedan.
- i) Efectuar, dentro del referido límite, cobros por cualquier concepto (fianzas, libramientos, devoluciones de ingresos indebidos y/o impuestos), incluso respecto al Estado, Provincia, Comunidad Autónoma, Isla, Municipio y cualquier otra Entidad Pública o Privada.
- j) De igual forma, se les apodera, hasta los citados límites por operación, para comprometer, aceptar, reclamar, protestar, cobrar, avalar, pagar y afianzar obligaciones pecuniarias o de otra índole, sea cual fuere el concepto de las mismas, clase o importancia de los créditos y operaciones; gestionar ante los deudores la solución de sus débitos, admitiendo en su pago bienes y derechos, transigiendo, concediendo quitas o esperas y dando y exigiendo según los casos, los recibos y cartas de pago procedentes. Expresamente se le apodera para librar, negociar, descontar, endosar, aceptar, avalar, cobrar, protestar y pagar letras de cambio, pagarés, pólizas, cheques y demás documentos de giro o crédito, de carácter comercial o financiero, y protestar los mismos por falta de aceptación o pago.
- k) Constituir y aceptar, en su caso, liberar y cancelar hipotecas y otras garantías reales y/o personales en seguridad de los créditos, precios aplazados y obligaciones de toda índole.
- l) Determinar por operación, hasta el citado límite, la colocación o destino de los fondos o bienes disponibles, y solicitar la apertura, seguir, aprobar, o impugnar los saldos, y cancelar cuentas corrientes o de crédito, efectuando depósitos y cualquier otra operación habitual de la práctica bancaria o financiera, disponiendo total o parcialmente de los fondos y saldos de las cuentas de la Entidad mediante órdenes de pago, cheques, transferencias, órdenes de compra de activos financieros o en cualquier otra forma, en toda clase de Bancos, Cajas de Ahorro, Entidades de Crédito o en cualquier otro tipo de entidades de crédito, intermediarios financieros o cualesquiera otras Instituciones similares, ya sean nacionales o extranjeras, privadas y oficiales, incluso el Banco de España y otros Entes Públicos, así como depositar títulos valores y realizar cualquier otra operación bancaria.
- m) Participar en otras sociedades o empresas, en su constitución o posteriormente. Asistir a Juntas y reuniones de sociedades, comunidades y cualesquiera otras entidades y ejercitar el derecho de voto.



**C.- FACULTADES DE ORGANIZACIÓN:**

1.- A favor de D<sup>ÑA</sup>. GUACIMARA MEDINA PÉREZ, con D.N.I.: 45.755.752-N, en nombre y representación de esta entidad mercantil, pueda ejercitar CON SU SOLA FIRMA y sin perjuicio de lo dispuesto en los demás apartados, las facultades que se señalan a continuación:

- a) Contratar y despedir a personal que no sea directivo de la sociedad, y ejercitar las demás facultades propias para la administración de personal, incluida la contratación a estos efectos de seguros de toda clase. Autorizar el desplazamiento de dicho personal, por cuenta de la sociedad, así como los gastos inherentes a los mismos.
- b) Comparecer ante notarías, registros y toda clase de oficinas públicas y privadas, autoridades y organismos, en Comunidades Autónomas, Provincias y Municipios, en asuntos laborales, en concreto, firmar y autorizar el pago de seguros sociales y demás impuestos relacionados con el personal, certificados al personal, contratos laborales, órdenes de transferencia y pago de las retribuciones del personal, así como gestionar altas, bajas y modificaciones laborales. LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS PAGOS, CUALQUIERA QUE SEA SU IMPORTE, EXIGIRÁ LA FIRMA MANCOMUNADA DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES PARA ELLO.
- c) Para los fines antedichos, otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes, sin excepción ni limitación de ninguna clase.

2.- Y a favor de DO<sup>ÑA</sup> MARÍA LETICIA MARTÍN GARCÍA, con D.N.I.: 42.827.303-S, para que, en nombre y representación de esta entidad mercantil, pueda ejercitar indistintamente, CON SU SOLA FIRMA y sin perjuicio de lo dispuesto en los demás apartados, las facultades que se señalan a continuación:

- a) Ejercitar las facultades propias para la administración de personal, incluida la contratación a estos efectos de seguros de toda clase. Autorizar el desplazamiento de dicho personal, por cuenta de la sociedad, así como los gastos inherentes a los mismos.
- d) Comparecer ante notarías, registros y toda clase de oficinas públicas y privadas, autoridades y organismos, en comunidades autónomas, provinciales y municipales, en asuntos laborales, en concreto, firmar y autorizar el pago de seguros sociales y demás impuestos relacionados con el personal, certificados al personal, órdenes de transferencia y pago de las retribuciones del personal, así como gestionar altas, bajas y modificaciones laborales autorizadas por las personas facultadas. LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS PAGOS, CUALQUIERA QUE SEA SU IMPORTE, EXIGIRÁ LA FIRMA MANCOMUNADA DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES PARA ELLO.
- b) Para los fines antedichos, otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes.

D.- FACULTADES ESPECIALES: A favor de D<sup>ÑA</sup>. GUACIMARA MEDINA PÉREZ, con D.N.I.: 45.755.752-N y de DO<sup>ÑA</sup> MARÍA LETICIA MARTÍN GARCÍA, con D.N.I.: 42.827.303-S, para que, en nombre y representación de esta entidad mercantil, puedan ejercitar



Indistintamente cualquiera de ellos, CON SU SOLA FIRMA y sin perjuicio de lo dispuesto en los demás apartados, las facultades que se enumeran o continuación:

- a) Conceder los poderes generales y especiales que tengan por conveniente y revocar los ya concedidos en uso de sus facultades anteriormente indicadas.
- b) Elevar a público los acuerdos sociales de la sociedad y realizar cuantas aclaraciones o subsanaciones sean necesarias o convenientes con el fin de obtener la Inscripción de los mismos en el Registro Mercantil, así como la solicitud de anotación preventiva y/o la inscripción parcial del título.

**III.-** Y que al finalizar dicha sesión y tras un receso para la redacción de su correspondiente acta, se dio lectura de la misma y se aprobó por unanimidad, sin ninguna reserva ni oposición.

Y, para que así conste, expido esta certificación con el Vº Bº de la Presidencia, en siete folios de papel común escritos a una sola cara, en Las Palmas de Gran Canaria, a 09 de octubre de 2019.

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA

FDO.: GUACIMARA MEDINA PÉREZ

EL SECRETARIO

FDO.: JORGE DANIEL GONZÁLEZ FOL

